

estos negocios tan culpables como absurdos; se comprende por qué México, que ha reconocido las deudas sumamente desastrosas de Santa Anna, que ha reconocido la deuda española, negando sin embargo que á ello tenga ningun derecho la España, se rehuse con justo título á reconocer los compromisos de Miramon, aunque prestándose á entrar en la vía de un arreglo sobre bases equitativas con motivo de esta reclamacion de los bonos de Jecker ó cualesquiera otras.

Los extranjeros, bajo Zuloaga, bajo Miramon, debian cuando ménos imponerse la neutralidad en la guerra civil que agítala á la República mexicana. ¿Por qué, pues, un pretendido frances se metió á romper esa neutralidad, proporcionando al gobierno de Miramon los recursos que prolongaron su resistencia, y sostuvieron la lucha impía que destruyó la República? Al ménos, si el gobierno frances hubiese querido romper la neutralidad y hacer un préstamo á Miramon, por perfectamente justas y honorables que hubiesen sido sus condiciones, jamás hubiera pensado exigir el pago por parte del gobierno constitucional, cuando obtuvo la victoria éste último sobre Miramon; y en un negocio en que el agiotaje se muestra con los caracteres del mas escandaloso cinismo, ¿se querrian desnaturalizar las cosas, y probar que la Francia enemiga causa ménos perjuicios que la Francia neutral? Sin embargo, si no es á consecuencia de los negocios Jecker ó de la ley que les concierne, desafiarnos á cualquiera á que nos diga en qué consisten esos treinta ó cuarenta millones á que ascienden, segun algunos diarios, las reclamaciones de la Francia contra México.

El 28 de Junio de 1845, el Congreso general de México expidió una ley, por la que se reconoció hasta el 17 de Setiembre de 1810, la deuda contraída en la nacion por el gobierno de los vireyes; y la contratada con los mexicanos, se reconocia desde esta fecha hasta el 27 de Setiembre de 1821, día en que el ejército independiente ocupó la capital de México.

IX.

CONVENCIÓN ESPAÑOLA.

El tratado concluido entre la España y México el 28 de Diciembre de 1836, estipuló, que puesto que la precitada ley habia reconocido dicha deuda como nacional, las dos partes contratantes desistían de

toda reclamacion ó pretension recíproca, acerca de esta misma deuda.

¿Por qué, pues, si nunca ha sido derogada esta ley de 1821, á que se referia el último tratado, la deuda anterior á la independencia mexicana ha sido motivo de reclamaciones de parte de la España? ¿Por qué una deuda nacional se ha convertido en deuda extranjera?

Sin embargo, despues de algunos incidentes, la mayor parte de naturaleza bastante desagradable, se concluyó en 1853 un tratado en el que se estipuló que se reconoceria como deuda á favor de la España, la que reuniese las condiciones de origen, de continuidad y de actualidad española. Pero en vez de hacer el exámen y la liquidacion segun estos principios, se introdujeron en el reconocimiento de la deuda ciertos créditos, que ciertamente no reunian las condiciones precitadas.

Este es el estado de la cuestion de parte de México, que está pronto á cumplir el tratado, y que pide únicamente que se revisen los créditos introducidos por error ó fraudulentamente como españoles, sin que esta revision suspenda la ejecucion del tratado. En tésis general, semejantes razones no admiten evidentemente la menor objecion; y en este caso particular, tampoco puede haberla, porque las irregularidades que se han cometido son tan públicas y notorias en México y en España, y los positivos acreedores españoles, cuyo derecho se deriva, sin duda alguna posible, de esta convencion, han clamado de tal manera, que en cuanto á ellos, los hombres que están en el poder en España, no hacen ninguna objecion al deseo de México de que se efectúe una revision de comun acuerdo.

En 1856 se convino en esta medida por uno de los hombres mas eminentes de la península, el Sr. D. Miguel de los Santos Alvarez, ministro de España, con plena esperanza probable de que fuese ratificada. Sin embargo, el gobierno español la desechó, y cuando el general Prim, desplegando un valor civil semejante al valor militar que lo distingue, elevó su voz contra la injusticia que se hacia á México, su discurso, en que á una lógica admirable se unia la autoridad de una palabra tan elocuente como generosa, no encontró un solo contradictor en el senado del reino.

El capital de la convencion española, sin excluir los cré-

ditos reclamados, asciende á.....	6.563,500 pesos.
Intereses vencidos...	1.246,831 "
Total.....	7.810,331 pesos.

Los créditos que son motivo de reclamaciones ascienden á 2.411,941 pesos, que al 3 p. 100 producen al año un interés de 72,358 pesos.

La España tiene con México otra diferencia, que proviene de indemnizaciones que reclama, y muy especialmente la que hace por el asesinato de cinco españoles, perpetrado en la hacienda de San Vicente, crimen atroz, al que ha tratado de darle el gobierno español un carácter político.

Con este motivo, el Sr. Sorela, encargado de negocios de España en México, rompió sus relaciones oficiales con el gobierno mexicano, alegando que no se habian castigado en el plazo de ocho dias que fijó, á todos los individuos culpables de este atentado, que eran veinte, y de los que solo se habia conseguido aprehender á algunos. El Sr. Sorela consideró además como una ofensa la negativa de México de conceder una indemnizacion á causa de estos crímenes, á los que atribuian un carácter político, rechazado energicamente por el gobierno de México. La misma peticion y las mismas negativas se renovaron á poco en Madrid, cuando el Sr. Lafragua, ministro de México, entró en conferencia con el ministro de Estado de la reina Isabel. Este último sostenia la demanda de la indemnizacion, sin esperar, segun el derecho de gentes, la prueba de hechos suficientes para imponer á México esta responsabilidad. Por toda razon, el ministro no asentaba mas que un verdadero insulto, diciendo que como el proceso debia seguirse en México, el gobierno mexicano haria de modo que los motivos que justificaran su responsabilidad se disimulasen y no salieran á luz.

El proceso empezó con una gran actividad bajo el gobierno liberal del Sr. Comonfort, y se concluyó estando la ciudad de México bajo el yugo de la reaccion, que tanto favorecia la España. La sentencia que pronunció la pena de muerte contra seis acusados que fueron ejecutados, declara que este crimen pertenecia enteramente al orden de los crímenes comunes.

¿En qué se fundaba, pues, el Sr. Sorela para dirigir sus virulentas reclamaciones? ¿Qué fundamento racional tenia aquella

ruptura ocasionada por él y aprobada por el gobierno de Madrid?

¿Por qué negarse á recibir al Sr. Lafragua con quien estaba ya á punto de arreglarse la cuestion de la deuda? ¿Por qué negarse á reducir en lo absoluto la suma pedida como indemnizacion, á pesar de que la reduccion se ofreció en los términos que los Ministros de Francia y de Inglaterra juzgaban convenientes?

Es incuestionable que si el gobierno mexicano, representado entonces por Zuloaga, hubiera podido tener la menor influencia sobre las instrucciones del proceso y sobre los jueces, hubiera conseguido fácilmente hacer recaer sobre su predecesor la mancha de haber tenido cualquiera participacion en este crimen, para dar una razon plausible á la insercion de la cláusula de indemnizacion española que se encuentra en el tratado Mon-Almonte; mientras que en este documento se presenta esta indemnizacion como puramente graciosa, y expresamente se añade que no era debida. En este tratado, el Sr. Almonte prometia que México admitiria pura y sencillamente la deuda contra la que habia reclamado su gobierno; pero el Sr. Almonte no podia representar mas que al gobierno de hecho que estaba establecido en México, y su tratado fué desechado y motivó una protesta de parte del gobierno constitucional.

¿Hay en todo lo que acabamos de exponer, un solo motivo para el diluvio de reprimendas que todos los dias hacen llover sobre México los periódicos de Madrid? ¿Existe un solo título valedero y legítimo para que se encienda la guerra entre dos naciones, que por tantas razones debian tratar de permanecer estrechamente unidas? Bien sabemos que el gobierno español ha alegado otras razones, y aun se asegura que sus pretensiones van mas allá de las reclamaciones á que por ahora parece limitarse.

X.

CRÉDITOS EXCLUIDOS DE LA CONVENCION ESPAÑOLA.

No nos sorprende esta última asercion, con solo tener en cuenta los arranques que con tanta facilidad sufre el gabinete O'Donnell. Ante la liga absolutista que lo desborda, debe uno esperarse verlo añadir una nueva suma de reclamaciones, mas fuertes todavía que las que han sido obje-

to de una negativa de parte del gobierno mexicano. Así lo quiere la lógica de su situación; después de lo falso aparecerá inevitablemente lo indefinido, como adición muy digna para fundar un agravio inaudito. Todo es posible de su parte, si sigue la vía á que lo impelen ciertos fraguadores de millones; y si adopta sus cálculos, por mil títulos mas repugnantes unos que otros, de lo que debe México, dará un ejemplo al mundo de una audacia peor que la de los hombres que se han atrevido á hacer pesar sobre nuestro país una carga tan extraordinaria, sacando en consecuencia que es conveniente hacer pesar sobre él toda clase de males. ¡Qué! ¡Se impondrán por la fuerza reclamaciones, que necesitan discutirse y probarse para formularlas y fijarlas, sin que se dé el menor paso para un arreglo previo? ¡Se tendría acaso la pretension de hacernos sufrir un impuesto arbitrario como en tiempo de Luis Felipe, en que figura, en las demandas hechas á México, la de una suma de quince mil pesos de pastelitos, que han llegado á ser proverbiales, y en el que las exigencias llegaron á tal punto de exajeracion, que después de pagar las reclamaciones que se consideraban como justas por el gobierno francés, hubo un excedente de 600,000 francos que no pudo repartirse entre los verdaderos reclamantes?

XI.

SITUACION FINANCIERA.

Hé aquí un estado de las cargas que pesan sobre las aduanas marítimas:

Deuda contraída en Londres...	25 p ^o
Convencion inglesa.....	24 "
" española.....	8 "
" francesa, que comprende el 25 p ^o de los derechos vencidos por buques franceses, derechos que unidos á la consignación de fondos determinados, según el arreglo hecho con el almirante Penaud, equivalen á.....	11 "
<hr/>	
A los que deben añadirse los gastos de administracion que son.....	68 p ^o
Y en fin, los gastos de manutencion de las guarniciones de los puertos, etc.....	8 "
	15 "
<hr/>	
Total.....	91 p ^o

He aquí á lo que han llegado las cosas: el gobierno puede contar con el 9 p^o de los derechos de importacion que produce la aduana de Veracruz; en cuanto á los otros puertos, sus productos no bastan para pagar las consignaciones y los gastos arriba mencionados.

Veamos ahora lo que percibe el gobierno mexicano por los ingresos de la Hacienda federal:

El 9 p ^o de los cuatro millones que produce la aduana de Veracruz.....	360,000
Por la aduana de México.....	500,000
Por las contribuciones directas del Distrito.....	300,000
Por el papel sellado, correos y algunos otros ingresos (cantidad excesiva).....	100,000
<hr/>	
Total.....	1,260,000

Y el presupuesto federal asciende á 14 millones de pesos.

Sin embargo, como la ley que ordena la suspension de pagos no ha sido una medida limitada al mal presente, sino mas bien una medida tomada previsivamente para lo futuro, y como debe ser la base de una reforma radical de la Hacienda, como lo prueba bien claramente su texto, el gobierno ha tratado desde luego de cumplir las obligaciones que la misma ley le imponia, reduciendo el presupuesto de tal modo, que ya no es ahora mas que de ocho millones. Esta enorme reduccion demuestra por sí sola, que la resolucion del gobierno actual de introducir orden y economía en la Hacienda, es sincera y enérgica, y á pesar de la reduccion del presupuesto, el déficit en los gastos de la administracion pública que causan una diferencia enorme entre los ocho millones y el 1,260,000 pesos ya citados, habria sido de seis millones sin la ley de suspension.

XII.

Pero no debemos olvidar la deuda pública, y el gobierno tampoco la ha olvidado. La deuda reconocida por México es en cifras redondas de 97 millones de pesos, repartidos del modo siguiente:

DEUDA CONTRAIDA EN LONDRES.

Capital.....	51,208,250
Interés.....	11,055,982 \$
	62,264,232

DEUDA POR CONVENCIONES DIPLOMATICAS.

La inglesa: capital.....	5,000,000
La francesa: capital.....	150,000
La española: capital.....	6,563,000
Intereses....	1,247,831 \$
	12,960,831

Total de las deudas contraídas en Londres y procedentes de dichas convenciones.....	\$ 75,225,063
---	---------------

DEUDA INTERIOR.

Consolidada al 3 y 5 p ^o	7,487,903
Ultimos certificados del Tesoro.....	3,304,041
Conducta de Laguna Seca.....	600,000
Deuda flotante.....	5,050,000
Antigua deuda de minas.....	2,362,208
Antigua deuda de peajes.....	2,424,034
Establecimientos de beneficencia.....	497,386 \$
	21,725,572

Total de la deuda reconocida.....	\$ 96,950,635
-----------------------------------	---------------

Y si se quiere poner tambien en cuenta la deuda contraída en la ciudad de México, durante el gobierno de Zuloaga y de Miramon, será preciso añadir:

Los bonos sacados del Tesoro general.....	11,000,000
Los llamados de Peza.....	26,752,355
Los bonos de Jecker.....	14,389,484 \$
	52,141,839

La deuda mexicana formaría un total de.....	\$ 149,092,474
---	----------------

Sin embargo, lo que produce las dificultades financieras de México, no es el importe de la deuda, sino las condiciones con que la ha reconocido; tiene en efecto, no solo que pagar el interés sobre la totalidad, con excepcion de la suma muy pequeña que queda por amortizar de la convencion francesa, sino que México ha concedido delegaciones enormes sobre sus ingresos maríti-

mos, que forman su primero y mas importante recurso financiero para proveer á la amortizacion de esta misma deuda.

Si por tanto, se arreglasen la deuda de Londres y la reconocida por las convenciones diplomáticas, de tal manera que pudiese cesar la amortizacion, y que solo se pagasen los intereses, las dificultades cesarian.

En efecto, la deuda de Londres, cuyo capital es de 51,208,250 pesos, recibiría cada año, á título de intereses.....	1,530,247
Los gastos del embarque de esta suma para Londres y la agencia en esta ciudad.....	50,000
<hr/>	
	1,580,247

La convencion inglesa, cuyo capital es de 5,000,000 á 4 p ^o	200,000
--	---------

La convencion francesa, no ganando interés y ascendiendo á una corta suma, creemos que se debe pagar desde el primer año.

Deuda española, excluidos los créditos no comprobados.....	124,540
--	---------

El total de los intereses anuales de la deuda exterior de México sería de.....	\$ 1,904,787
--	--------------

De esta manera, la carga, que pesaria sobre las aduanas marítimas de México, no afectaria mas que la cuarta parte de sus productos, y los intereses de la deuda interior podrian muy bien cubrirse con las entradas procedentes de una contribucion que produjera medio millon de pesos.

A los que pudieran figurarse que estos intereses á 3 y á 4 p^o, que acabamos de proponer (y que son los mismos que están estipulados) no ofrecian ninguna compensacion, á causa de la falta de amortizacion parcial y progresiva, se les puede responder de una manera satisfactoria, diciéndoles que con excepcion de la deuda en favor de los franceses, no hay ninguna otra que esté cuotizada á la par. La contratada en Londres, vale, por término medio, 25; la procedente de la convencion inglesa, 50; la garantizada por la convencion española, 20; y luego, como el interés de 3 p^o sería no sobre este curso reducido, sino sobre el importe nominal, sobre el importe real de la deuda, los interesados, en la hipótesis de que se adoptara tal sistema, recibirian los intereses siguientes:

Los tenedores de bonos ingleses, 12 p ^o
--

Los interesados en la convencion inglesa, 8 p^o.

Y en fin, los acreedores favorecidos por la convencion española, recibirían 15 p^o de su dinero.

Si se toma otro partido, si México despues de haber suspendido sus pagos bajo el imperio de la necesidad, afecta cada año dos millones para amortizar su deuda por medio de subastas públicas, ¿no se vé que en razon misma del curso en que están cuotizados estos valores de diferentes clases, y aun cuando ese curso se duplicara, no se ve, decimos, que su deuda exterior quedaria enteramente liquidada en quince ó veinte años?

México superará, pues, esta crisis de su hacienda con tal que se le dé una espera y que se le trate con un poco de equidad. Pero si los gobiernos de Francia, de Inglaterra y de España, se muestran inflexibles; si á sus reclamaciones acerca de la ejecucion rigurosa é inmediata de las convenciones precedentes, quieren añadir no obstante la penuria de la hacienda mexicana, demandas tales como la del reconocimiento de la deuda enorme y horriblemente ruinoso contraída por Zuloaga y Miramon en favor de diversos extranjeros, entónces no quedaria inevitablemente á México otra perspectiva, que la desesperacion y la quiebra.

Dura y espantosa será la necesidad que entónces tenga el comercio, tanto interior como exterior de aquel país! Uno y otro, sin duda, han experimentado sufrimientos é interrupciones; pero nunca han llegado á esas crisis profundas, que en otras regiones han dado lugar á quiebras casi generales del comercio. Aun es tiempo de evitar semejante desastre!

XIII.

Como por todas partes resuenan las mas odiosas recriminaciones contra el gobierno del Sr. Juarez, será bueno, despues de tantos furros é injustas declamaciones, examinar tranquilamente sus actos, á fin de reducir á su justo valor las faltas de que se le culpa.

¿Qué ha hecho con la deuda nacional el gobierno de Juarez, durante los tres años de guerra que se ha visto obligado á sostener contra la reaccion?

La ha disminuido en cerca de 19 millones de pesos.

En efecto, á la caída de Santa Anna, en 1845, la nacion debía..... 108,882,440

Y á mas, los dividendos atrasados de la deuda inglesa y de la convencion española, estimados en..... 7,000,000

Total.....\$ 115,882,440

Y en un estado formado el mes de Abril de este año, la República debe..... 96,950,135

Diferencia..... \$ 18,932,305

La deuda (sin comprender la que ha sido reconocida), ha sido, pues, disminuida de 18,932,305.

Ahora, para comprender bien todo lo que tiene de notable este resultado, es preciso no olvidar que se ha obtenido, añadiendo á la antigua deuda nacional, la que proviene de los jefes subordinados al gobierno durante la guerra.

¿Qué ha hecho el gobierno actual acerca de la deuda de Londres y de la convencion inglesa? El Sr. Mathew, encargado de negocios de la Gran Bretaña en México, responderá por nosotros. El Sr. Mathew, en una nota dirigida en Setiembre de 1859 al cónsul inglés en Veracruz, calificaba de muy honorable (very honorable) la conducta del gobierno constitucional, respecto de sus compromisos pecuniarios. Esta nota se publicó en el *Diario Oficial* de Veracruz, donde residia entonces el Sr. Juarez. Los bonos mexicanos en aquel momento, llegaron á correr en Londres de 24 á 25, mientras que los bonos españoles bajaron hasta 9.

XIV.

Por una injusticia inaudita, los 660,000 pesos de que se apoderó por fuerza Miramon en la legacion de Inglaterra, en la calle de Capuchinas, y que estaban destinados al pago de la deuda inglesa, se han convertido en base de ataques vehementes contra el gobierno, que sin embargo los habia pagado á la legacion inglesa; contra el gobierno constitucional, á quien Miramon hizo la guerra con la ayuda de este dinero; contra el gobierno constitucional, que hizo al ministro de la Gran Bretaña la promesa, que éste último aceptó, de que procedería contra los hombres culpables de semejante atentado, y de que pagaria de nuevo esta suma, si no conseguia aprehenderlos.

¿Qué ha hecho el gobierno actual con relacion á la deuda de la convencion francesa? Casi la ha pagado totalmente, entregando con tal puntualidad la parte de las rentas que le estaba asignada, que dicha deuda corria á la par en la ciudad de México.

¿Será preciso aun dar una prueba palpable y brillante, de la noble conducta que este gobierno, ten aborrecido y tan calumniado por algunos de sus acreedores, ha seguido relativamente á la deuda nacional de México, tanto interior como exterior?

Héla aquí, y desafiamos á todo el mundo á que nos diga si hay un ejemplo mayor de patriotismo y de dignidad.

El gobierno del Sr. Juarez, durante la sublevacion reaccionaria, no ejerció autoridad alguna en la parte del país ocupada por los rebeldes. Estos últimos habian criado un gobierno que reconocieron las potencias europeas, y sin embargo, el gobierno del Sr. Juarez tomó sobre sí toda la responsabilidad de la deuda mexicana interior y exterior (1) pagó sus órdenes, y despues de la promulgacion de la ley, estableciendo la nacionalizacion de los bienes del clero, estipuló que los tres quintos de su precio se recibiesen necesariamente en títulos de la deuda nacional, cualquiera que fuese su origen y su denominacion. Todos los acreedores que han juzgado conveniente aceptar esta manera de amortizar, lo hicieron sin dificultad y sin demora.

Este gobierno ha conquistado, pues, bastantes títulos para tener crédito, en vez de que de él se desconfie, al declarar que se ha visto obligado á pedir esperas, las que tienen intencion formal de aprovechar, para organizar la hacienda, y continuar sus pagos. Sus grandes embarazos eran palpables y rigurosamente lógicos despues de tres años de guerra. Tenia que cumplir con el imperioso deber de acabar con los restos de la reaccion, que no es ya mas que una aberracion delirante, obstinada y fecunda en crímenes. Este deber, esta empresa las aprobaba y reclamaba todo el mundo; los mexicanos veian en ello la promesa de un porvenir por mucho tiempo esperado, la seguridad de la paz y el modo de volver al buen nombre de una nacion que no ha sido co-

nocida en lo absoluto; los extranjeros aplaudian tambien estas medidas, pues bien saben que los rebeldes alimentan contra ellos un odio encarnizado que condena la nacion entera. El gobierno, que no puede abandonar la sociedad á los escándalos y á las atrocidades de la barbarie, ha recurrido á todos los medios de que podia disponer, llegando hasta imponer préstamos forzosos á un gran número de mexicanos, ántes que tomar los fondos destinados á la deuda exterior. Pero el producto de estas medidas extremas y provisionales se ha agotado, y entónces se ha visto, por un lado la reaccion levantando mas alto la cabeza, y por el otro las tropas leales, presa de la mas espantosa penuria, quedando inmóviles y amenazando en fin disolverse.

En semejantes circunstancias, fué expedida la ley de suspension de pagos, y pocos dias despues, obtuvo el general en jefe Ortega una victoria completa sobre los restos de la reaccion.

Se ha faltado al derecho de gentes; esto ciertamente es grave y aun terrible; pero la necesidad, que es la que lo ha ordenado, prescribe inevitablemente aun la ley mexicana—¿era ménos grave y ménos terrible la necesidad de la salud pública? ¿Era un hecho insignificante para el derecho de gentes la destruccion de un gobierno honrado por semejantes adversarios? ¿La Francia, la España, la Inglaterra, no tenían un interés mil veces mas elevado en la proteccion de sus nacionales, que en los vencimientos de la deuda mexicana?

Los que no cesan de repetir que el gobierno constitucional no protegerá á los extranjeros, se equivoca completamente: hasta ahora, todos sus actos han probado lo contrario, y si hay amenazas y atentados contra los extranjeros, son cometidos por gavillas reaccionarias, por cuya represion se esfuerza con la mas activa energía.

La guerra hecha á la reaccion, es pues, evidentemente protectora para los extranjeros. Todas las ciudades que se defienden contra la reaccion y que la rechaza con un acuerdo, con una union que les inspira el mas entusiasta patriotismo, sirven de abrigo á los extranjeros. Toda destruccion de gavilla, toda ocasion que aprovechan las milicias nacionales para poner fuera de combate á los secuaces de la faccion reaccionaria, son á los ojos de los extranjeros otrs tantos castigos impuestos á sus enemigos.

Las victorias del gobierno los llenan de satisfaccion, los penetran de entusiasmo,

(1) Esta conducta del gobierno constitucional, merece tanto mas ser tomada en consideracion, cuanto que al mismo tiempo que pagaba la deuda inglesa, buques ingleses hacian el contrabando en el Pacifico, impidiendo así que el gobierno percibiese las rentas afectas al pago de esta misma deuda.

y su caída sería para ellos la mayor de las calamidades. ¡Oh! los extranjeros lo han comprendido perfectamente bien! Y por lo mismo sintieron una aflicción profunda al ver el paso dado por los representantes de sus gobiernos. Sí, ciertamente lo han comprendido bien esos extranjeros que hace poco fraternizaban con los mexicanos, y recorrían las calles de la capital, saludando con joviales aclamaciones la victoria de Ortega. Lo han entendido también esos extranjeros, amigos y enemigos del gobierno constitucional, que al escribir á sus amigos de Europa, les pintaban, bajo la impresión de los terrores del momento, los temores de la suerte que les esperaba en México, si Márquez con sus fanáticos partidarios, ó mas bien con sus gavillas de sicarios, manchados con los asesinatos de Ocampo y de tantas otras víctimas indefensas, llegara á apoderarse de la capital.

XV.

¿Sería suficiente la cuestión de dinero para autorizar la proscripción de México y de su gobierno? Si así fuera responderíamos que en lo absoluto la ha desdenado el gobierno constitucional. Con las grandes reducciones hechas al presupuesto, con la asignación de fondos considerables para el pago de la deuda, con la preferencia concedida á la deuda exterior, admitida en las convenciones, ha probado que en medio de la guerra que la reacción ha declarado á la sociedad mas bien que á él mismo, no ha omitido ninguna economía, ningún sacrificio para llegar á satisfacer á la mayor posible brevedad, las exigencias de la deuda. Obligado por la necesidad á hacer sin demora los gastos urgentes indispensables para concluir pronto la guerra, asignó á sus acreedores un fondo que no era, es cierto, de realización inmediata por todo su valor, pero que sin embargo, ofrecía garantías tan positivas, que fué aceptado por todos los interesados en las convenciones. Por una de esas fatalidades que parecen unidas á los negocios de México, los ministros de Francia y de Inglaterra disuadieron á sus nacionales de que se prestasen á este arreglo, para todos satisfactorio. Mas tarde tuvo la misma suerte un contrato que el mismo gobierno estaba á punto de concluir, relativamente á las rentas de las aduanas marítimas: los prestamistas se negaron á dar curso á proposiciones que ya habían aceptado, al cir-

cularse la noticia de una próxima intervención en los puertos mexicanos.

Se tuvo entonces que recurrir á una contribución que gravó en 1 p^o los capitales.

El gobierno no ignoraba lo mal acogida que sería esta medida, que era aun odiosa y poco productiva, por cuyos motivos constantemente habia sido su adversario, no recurriendo á ella, sino cuando se encontró, por decirlo así, falto completamente de medios.

El ministro del Ecuador reclamó contra este nuevo impuesto; pero la resistencia que han opuesto á su pago ciertos extranjeros, inspirados, segun parece, por los consejos de sus respectivos ministros, ha sido un hecho todavía mas grave, que la misma prensa inglesa ha censurado severamente.

No parece en verdad, sino que la diplomacia se ha propuesto embarazar siempre en todas partes y de todas maneras, la marcha del gobierno federal.

XVI.

Una suspensión de pagos es una medida que no es posible tomar, ni ver que se tolere, á menos que no sea resultado de una implacable necesidad.

Pero nosotros creemos haber demostrado que esta necesidad existía para el gobierno mexicano en toda su gravedad y en toda su urgencia. Esta necesidad nadie la ha negado, ni aun los ministros de Francia y de Inglaterra, quienes por el contrario la han reconocido, gracias á lo obvia y evidente que era! Estos señores objetaron solo dos cosas: la primera, que no se les pidió su consentimiento antes de decretar la ley; la segunda, que semejante necesidad era por culpa del gobierno, que hubiera podido hacer frente á todas las obligaciones del tesoro, con los bienes del clero, convertidos en bienes nacionales.

Pero ¿cómo podía haber creído el gobierno mexicano en semejante condescendencia de parte de dichos ministros, cuando á mas de tantas pruebas de su poca buena voluntad bacia él, acababan de disuadir á sus nacionales de que se adhieran á un arreglo proyectado entre ellos y este mismo gobierno, arreglo que tenia por objeto el pago de la deuda con el producto de la venta de esos bienes? ¿Podía el gobierno conservar la menor duda acerca de las disposiciones de esos agentes diplomáticos, cuya mira evidente era co-

locarse bajo la reserva de estos títulos de reclamaciones para cambiarlo á todo trance? Sin embargo, si tal paso de parte del gobierno no hubiera debido ser mas que un simple acto de atención, aunque infructuoso, ó por lo menos muy aventurado, ciertamente no hubiera vacilado en dirigirse á los ministros de Francia y de Inglaterra, exponiéndoles toda la verdad de la situación.

Pero la urgencia del momento no permitía ni las negociaciones lentas, ni las contestaciones que trasluciendo en el público, podían agravar el estado de las cosas. Además, el envío de fondos á las tropas leales, no podía retardarse un solo instante; y quién puede decir hasta dónde se hubiera revestido de audacia el partido rebelde, al verse, por decirlo así, autorizado á resistir, á causa de las preveniencias y de la actitud poco benévola de los ministros extranjeros? Debía, pues, el gobierno emprender una polémica necesariamente encarnizada, ardiente y llena de peligros, en una coyuntura tan difícil y en la que la salud pública debía ser la suprema ley? ¿Podía oponer tropas sin paga y sin pan, á los bandidos reaccionarios cuya exterminación pedía todo el mundo, nacionales y extranjeros?

XVII.

La segunda objeción no es mas difícil de refutar que la primera. Es evidente en el día, que el deplorable conflicto que se ha suscitado entre las necesidades de la administración del país y el pago de la deuda, no proviene de culpa del gobierno. Este, en efecto, habia conseguido arreglar-se con los acreedores interesados en las convenciones diplomáticas, ofreciéndoles una garantía que ellos juzgaron suficiente. A la inmixtion de los ministros de Francia y de Inglaterra se debe la desaprobación de este arreglo, y á ellos se debe también la explosión de la crisis financiera. Por otra parte, hay una cosa indudable, y es que este arreglo importaba una delegación de los derechos de la nación sobre los bienes del clero, que algunas personas pretenden que han sido disipados por el gobierno, mientras que otras hacen ascender su valor á una suma fabulosa. Estos últimos olvidan, pero voluntariamente sin duda, que los rebeldes han sacado al menos tanto partido de ellos, como el gobierno; pues si este obraba en virtud de la ley que habia hecho nacionales los bienes del clero, los rebeldes han tenido á su dispo-

sición los abundantes préstamos que el mismo clero les proporcionaba. Lo que de ellos queda, no debe producir mas que cerca de los dos quintos de su valor; y todavía el precio de estos dos quintos no puede recibirse sino en cuarenta meses y aun mas. Reducir este plazo para procurarse las sumas reclamadas por el estado de guerra, hubiera sido consentir en deshacerse á vil precio de un precioso recurso. Quedan todavía como diez millones de pesos, representados todos en edificios situados en diversas localidades, y en pagarés cuyos vencimientos son en general lejanos. Los deudores tienen también sus domicilios en diversos puntos. Toda la excelencia de estos edificios y toda la bondad de estos créditos, no podían proporcionar al gobierno los ingresos prontos y considerables que necesitaba en el acto, aunque habia para los acreedores garantías suficientes de su pago, en virtud de las convenciones. Además, ya hemos dicho por qué no pudo tener efecto este proyecto de arreglo que consentían en aceptar los acreedores del Estado.

Es un hecho indudable que los tenedores de bonos mexicanos y todos los acreedores comprendidos ó no en las convenciones diplomáticas, han tenido la mas amplia facultad de aprovecharse de las disposiciones de la ley que, segun lo hemos dicho, no dejó de ningun modo en olvido la deuda nacional. Estos últimos han hecho una objeción vana y fútil si las hay, para explicar su negativa de adhesión. Como nuestros bonos, dicen, valian mas en el mercado que los de la deuda interior, nadie queria emplearlos en las enajenaciones de los bienes del clero, porque era mas natural que se prefirieran los bonos de la deuda interior que valian menos.

Pero los detractores de los bonos no han reflexionado que este argumento encierra en si mismo una refutación completa, porque si los bonos de la deuda de Londres valian mas que los de la interior, lo que era real y muy positivo, en la proporción de uno á cuatro, es claro que con un bono de la deuda extranjera podían comprar cuatro de la deuda interior y sacar partido de este exeso de valor en las enajenaciones antes mencionadas. Los tenedores de bonos han llegado á decir que solo se les hubiera hecho justicia, recibiendo estos bonos por su valor íntegro como dinero efectivo; es decir, que despues que ellos los habían comprado al 24 p^o, la nación debía pagarlos al 100 p^o. ¿Es esto justo?